

3

RAD. 017 2017 00292 00
AUTO No. 6498
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 31 de agosto de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Agréguese a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de la empresa YOUNG & RUBICAM GROUP. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 157 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 005 2016 00435 00

AUTO No. 6494

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de agosto de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

3.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>17</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha	<u>5 SEP 2017</u>
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA	

Juizgados de Ejecucion
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 017 2017 00081 00

AUTO No. 6496

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de agosto de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**.

2.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 152 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 017 2017 00292 00

AUTO No. 6497

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de agosto de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

-. **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 5 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

5 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 017 2016 00171 00
AUTO No. 6499
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 31 de agosto de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO MIXTO**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 127 de hoy se notificó a las partes el auto anterior.

Fecha 5 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Notados de Ejecución
Juzgados Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD 32-2013-00975-00
AUTO No. 6508.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 1 de septiembre de 2017.

Visto el escrito que antecede de fecha 03 de agosto de 2017, a través del cual el Centro de conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA de esta ciudad informa que “cumplido el trámite de NULIDAD presentado el día jueves 13 de julio de 2017, en audiencia “Acta Nro. 001”, esta solicitud se ADMITE Y SE DA APERTURA DE TRAMITE, a partir del día de hoy 31 de julio de 2017 [...] que surtido este trámite se fijó fecha para apertura de audiencia para el 25 de agosto de 2017.”.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 147 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: - 5 SEP 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD 020-2010-000542-00
AUTO No. 6509.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 01 de febrero de 2017.

En atención a la solicitud de suspensión del proceso presentado por la parte demandante, el juzgado teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Código General del Proceso de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PSAA15-10392 del 1 de octubre de 2015, así como también el inciso 2° del numeral 4° del artículo 625 del C.G.P, en armonía con el artículo 161 de ibídem; **NIÉGUASE** tal solicitud, toda vez que la misma fue presentada con posterioridad a la sentencia.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 154 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 5 SEP 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD 14-2015-00704-00

AUTO No. 6510.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de septiembre de 2017.

Visto el escrito que antecede, y como quiera que la notificación del auto que antecede se surtió por estado No. 138, y en nada incide en la providencia el hecho que en el auto se haya cometido el error de digitalización en lo que corresponde a la referencia del proceso, pues está adosado al proceso y el despacho le da el valor que corresponde, la solicitud que precede se agrega para que obre y conste.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: _____ - 5 SEP 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD 09-2006-00506-00

AUTO No. 6511.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de septiembre de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por la parte demandante y su apoderado en el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.

2 ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. <u>154</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>5 SEP 2017</u>
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD 09-2014-00978-00

AUTO No. 6513.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de septiembre de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por la parte demandante y su apoderado en el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.

2 ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 154 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: - 5 SEP 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD 15-2014-00514-00

AUTO No. 6514.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de septiembre de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por la parte demandante a través de su apoderado en el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.

2 ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 157 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. = **5 SEP 2017**

Fecha: _____

SECRETARIO

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD 27-2001-00937-00

AUTO No. 6515.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de septiembre de 2017.

En atención a las solicitudes que antecede de "DECRETAR LA NULIDAD CONSTITUCIONAL y por ende la terminación del proceso por falta de reestructuración del crédito de carácter obligatorio...", el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **PREVIO A DAR TRAMITE** a la solicitud que antecede, se PONE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, ejecutoriada la presente decisión pase inmediatamente el proceso a despacho.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 154 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 5 SEP 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 009 2010 00044 00
AUTO No. 6527
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 01 de septiembre de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-AGREGAR a los autos el oficio No. 2923 de fecha 16 de agosto de 2.017 proveniente del **JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio informa que en el proceso bajo radicación 9 2012 00113, el día 18 de abril de 2.013 se declaró la nulidad de todas las actuaciones y se rechazó la demanda, ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, en virtud solicita dejar sin efecto el oficio **No. 3219 del 11 de diciembre de 2.012.**

2.- EN ATENCIÓN de lo anterior y como quiera que el presente asunto, **fue terminado por pago total de la obligación** mediante auto 1619 de fecha 10 de marzo de 2.017. (fl.142 Cd-1) y en consecuencia se dejó disposición juzgado 09 Civil Municipal de Cali lo de aquí desembargo y en vista de que el proceso que cursaba en de la referida oficina terminó con anterioridad al presente proceso, este juzgado **ORDENA** el levantamiento de la medida aquí decretada, **POR SECRETARIA** librese el oficios pertinente y hágase entrega a la parte demandada.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 154 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 5 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 009 2010 00044 00

AUTO No. 6526

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

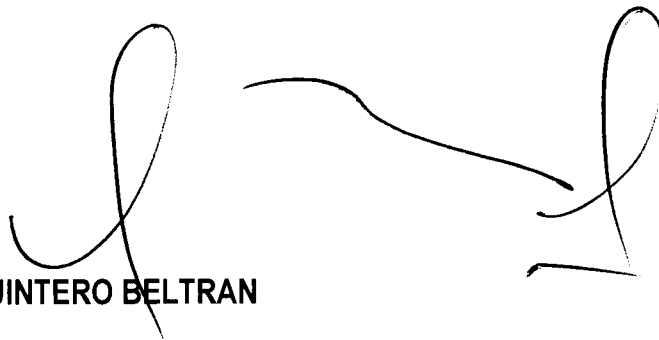
Santiago de Cali, 01 de septiembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **JANETH QUIÑONEZ POLANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.976.522 y portadora de la T.P. Nro. 178.794 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora **COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN COMERCIO Y CRÉDITO COOPECRET**, como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

5 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 009 2010 00817 00

AUTO No. 6524

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de septiembre de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste la manifestación realizada por la parte actora, a través del cual informa los motivos por los cuales no se ha tramitado el despacho comisorio.

Cúmplase
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

- 5 SEP 2017
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 014 2016 00190 00

AUTO No. 6523

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de septiembre de 2.017

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a darle trámite a lo solicitado por el Juzgado 30 Civil Municipal de Cali el Juzgado dispone, **REQUERIRLO** a fin de que aclare el oficio No. 3169 de fecha 22 de agosto de 2.017 e indique los motivos por los cuales está solicitando se deje a disposición del Juzgado 4to De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples de Cali los remanentes existentes dentro del presente proceso. Oficiese

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 5 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 002 2009 00857 00

AUTO No. 6522

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de septiembre de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- Agréguese a los autos para que obre y conste el oficio No. 2499 de fecha 15 de agosto de 2.017, procedente del juzgado de origen, a través del cual informa que no existen títulos judiciales pendiente de convertir. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 154 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 5 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

27

RAD. 023 2017 00067 00
AUTO No. 6521
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 01 de septiembre de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- Agréguese a los autos para que obre y conste el oficio No. 1876 de fecha 28 de agosto de 2.017, procedente del juzgado de origen, a través del cual informa que no existen depósitos judiciales por cuenta del proceso de la referencia. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 152 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 5 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 002 2016 00669 00

AUTO No. 6520

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de septiembre de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- Agréguese a los autos para que obre y conste el oficio No. 2297 de fecha 14 de agosto de 2.017, procedente del juzgado de origen, a través del cual informa que no existen títulos consignados en la cuenta de ese despacho a órdenes de este proceso. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 154 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

- 5 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juizados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 027 2014 00351 00

AUTO No. 6519

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de septiembre de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- Agréguese a los autos para que obre y conste el oficio No. 2274 de fecha 19 de julio de 2.017, procedente del juzgado de origen, a través del cual informa que no existen dineros a favor del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 154 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 5 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 004 2014 00888 00

AUTO No. 6518

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de septiembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **NO ACCEDER** a la solicitud allegada por la apoderado judicial de la parte actora, como quiera no se cumple con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P. esto es, Practicado el embargo y secuestro se procederá al avalúo de los bienes.

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

- 5 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 030 2017 00180 00
AUTO No. 1516
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 01 de septiembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el oficio No. 10-1416 de fecha 25 de julio de 2.017, proveniente del **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren desembargar y/o del remanente producto de los ya embargados de propiedad del demandado **ALEXANDER MUÑOZ CAMPO**, para que conste, el cual **SI será tenido en cuenta** por ser el primero en llegar en tal sentido. Comuníquese lo anterior, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 154 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 5 SEP 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 031 2014 00583 00

AUTO No. 6517

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de septiembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA OFICIESE al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro.370-727857**, de la oficina de instrumentos públicos de Cali de propiedad del demandado **YESID JAIR CHURTA CHAVEZ C.C. 1.130.613.226**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ¹⁵⁴ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

- 5 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 030 2017 00180 00

RAD. 011 2009 01204 00
AUTO No. 6528
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 01 de septiembre de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos para que obre y conste el oficio No. UL-17-12890 de fecha 23 de agosto de 2.017, procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 154 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 5 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 034 2016 00701 00

AUTO No. 6502

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de agosto de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado:

RESUELVE:

1.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste la devolución del oficio No. 1515 del 12 de mayo de 2.017, sin diligenciar, por las razones expuestas por el apoderado judicial de la parte actora.

2.- **DECRÉTESE EL EMBARGO** y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** de los que se remataren de propiedad de la demandada **MARY LUCERO MORA ERAZO (C.C. No. 66.970.745)** dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra **DOLORES PATRICIA FLORES** en el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA** bajo radicación 2016 00701 00. Por secretaria librese el Oficio

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 154 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

5 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 034 2016 00701 00

AUTO No. 6501

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de agosto de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado:

RESUELVE:

POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 154 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

- 5 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 27-2003-00552-00

AUTO N°. 6517.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 1 de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandada contra el **auto No. 6018 del 14 de agosto de 2017** que dispuso fijar fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien objeto del presente proceso.

Recorre el apoderada de la parte demandada la providencia denotada, indicando que en la E.P. 911 del 12 de abril de 1993 de la Notaría séptima de Cali. Fl. 6, en el numeral 1º indica de manera general la descripción del inmueble y *“luego especifica las determinadas, las cuales se transcriben: [...] A TRAVES DE LA PUERTA EXCLUSIVA PARA ESTRA UNIDAD PRIVADEA DISTINGUIDA CON EL NUMERO 5N-08 DE LA CALLE 44. AREA PRIVADA 43.96 M2 [...] debidamente registrada al folio de matrícula número 370-240550. A la unidad privada objeto del presente contrato le corresponde el folio de matrícula No. 370-240528”*, y los linderos detallados en la diligencia de secuestro Fl. 156 Vto, demuestran que los linderos del inmueble con M.I. 370-240528, no corresponden a los determinados en la E.P., y los metros cuadrados determinados *“referentes al local No. 2”*, ni tampoco la dirección específica le corresponde al local, por lo tanto, *el bien a rematar no está correctamente individualizado y se debe realizar nuevamente la diligencia de secuestro en debida forma del bien identificado con la M.I. 370-240528 y conforme a la E.P. 911 del 12 de abril de 1993 de la notaría séptima de Cali.*

Surtido el traslado de ley del recurso interpuesto a la contraparte se pronuncia indicando que el inconformismo del ejecutado radica en que se debe individualizar el inmueble a rematar respecto de los linderos generales y específicos y la dirección del mismo.

Que el recurso interpuesto es dilatorio, puesto que precisamente en el auto que fija fecha para remate se individualiza por parte del juzgado el bien a rematar, confirmando que fue el mismo que se embargó y secuestró: *“La nomenclatura es la siguiente: C44 #5N-04/08/16. ID predio 219243. Número predial c054600290000. M.I. No. 370-240528”* De ahí que EL Local #2 de la Copropiedad Don Efren está plenamente individualizado y en el expediente se encuentra la información que dio lugar a ello y que el juzgado recopiló *“Sistema automatizado en línea del Departamento Administrativo de Planeación. Información cartográfica, geo visor de la Infraestructura de Datos Especiales de Santiago de Cali. Información Catastral. Sistema de información Geográfica catastral”*, que lo afirmado por el recurrente no está soportado en prueba que permita desvirtuar la información descrita que reposa en el expediente y, solicita denegar el recurso interpuesto por la parte demandada.

En consecuencia se procede a resolver el mismo, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES.-

Dispone el **artículo 318 del C.G.P.**, que salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede en contra de los autos que dicte el Juez, entre otros funcionarios, para que se reformen o revoquen, debiendo el recurrente expresar las razones que lo sustentan en forma verbal en caso de que la providencia se haya dictado en audiencia, o por escrito, cuando se profiera por fuera de ésta, presentado dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto.

Ahora bien, revisados cuidadosamente los argumentos presentados por la parte demandada, los mismos no logran persuadir a este operador de justicia para revocar la decisión adoptada en el **auto No. 6018 del 14 de agosto de 2017** que dispuso fijar fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien objeto del presente proceso, toda vez que el juzgado al observar inconsistencias en la dirección del inmueble objeto del proceso, a través de Auto No. 7278 del 29 de septiembre de 2016, dispuso oficiar “a la **SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL, SUB DIRECCIÓN CATASTRO, a la OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL y al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, a fin de que se sirvan certificar la nomenclatura correcta del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-240528 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, código único 760010100041200020029000000029, predio CO54600290000000076171 y remitir la carta o ficha catastral conforme a la actualización de la nomenclatura que se haya hecho para su identificación, y de igual manera remitir la carta o ficha catastral del citado inmueble, el cual el propietario es el señor **FAMEL RESTREPO RODAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.713.336”.FI. 495. Resaltado fuera del texto original.**

Quienes transfieren por competencia la solicitud con radicado No. 201741320500009474 a Subdirección de Catastro del municipio de Cali, dependencia que remite a este estrado judicial certificación de la dirección del predio c054600290000 (Fls 510-513) del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, de la cual se hace alusión en la parte motiva de la providencia recurrida, como bien lo expresó la parte demandante, quien señaló que el juzgado de manera clara indica que la nomenclatura del bien objeto del proceso identificado con la M.I. 370-240528 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado corresponde a la **C44#5N-04/0816** del barrio **GUILLERMO VALENCIA**, número del predial c054600290000. ID. Predio 219243, lo anterior, teniendo en cuenta el oficio de la Alcaldía de Santiago de Cali, “Departamento administrativo de Planeación, por medio del cual informa que consultada la información oficial de la base de datos: Sistema Automatizado en Línea de DAPM (SAUL), información cartográfica: geo visor de la infraestructura de Datos Espaciales de Santiago de Cali (IDESC) y cruzada esta información con la Catastral: Sistema de Información Geográfico Catastral (SigCat)”. Con lo cual se tiene certeza, se itera, que el bien inmueble hipotecado objeto del presente proceso se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, por lo tanto, no hay duda respecto al bien individualizado a rematar M.I. 370-240528, toda vez que la certificación de la oficina de

planeación municipal es prueba fehaciente de la dirección en la cual se encuentra el citado bien. Por consiguiente se sostendrá la decisión atacada por la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

NO REPONER para revocar el auto No. 6018 del 14 de agosto de 2017, por lo anotado en la parte considerativa.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 154 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 15 SEP 2017

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA